



LISTA N°4: ALIANZA DEMOCRATICA ESTUDIANTIL

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

LISTA N°	4	ALIANZA DEMOCRATICA ESTUDIANTIL	
RELACION DE CANDIDATOS			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	OBSERVACIONES
1	JORGE LUIS LAZOBUSTINZA	TITULARES	X
2	ALEXANDRA FIORELLA FUENTES HUAHUAHU	TITULARES	X
3	INDIRA AIMITUMA NINA	TITULARES	X
4	NORMAN BACA CUSSI	TITULARES	X
5	CINHYA LOAYZA QUISPE	TITULARES	X
6	POOL VILLAROEL	TITULARES	X
7	MAURICIO ROMERO CONDE	TITULARES	X
8	CARMEN BRIGITTE MERCADO	TITULARES	X
9	MILAGROS MOJONERO PALMA	TITULARES	X
10	MARCELA SALASAR MANRIQUE	TITULARES	X
11	LIDIA HUAMAN VALENCIA	TITULARES	X
12	MARJHORIE DUEÑAS ALVAREZ	TITULARES	X
13	ARANSHA DELGADO CRUZ	TITULARES	X
14	JAZMIN NICOLE MEZA AUCCATOMA	TITULARES	X
15	FRDDY CHAVEZ QUISPE	TITULARES	X



CONSEJO UNIVERSITARIO

LISTA N°	4	ALIANZA DEMOCRATICA ESTUDIANTIL		
RELACION DE CANDIDATOS				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	OBSERVACIONES	
1	IVETTE YOM IRA QUISPE PEDRAZA	TITULARES	X	
2	MIJHAEL HENDEL CUEVA AMAU	TITULARES	X	
3	GILBERT ANDRE MOSQUEIRA CANAL	TITULARES	X	
4	MARIA JOSE LIRA TECSERUPAY	TITULARES	X	
5	SOL GIANELLA YEPEZ ROJAS	TITULARES	X	

CONSEJO DE FACULTAD

LISTA N°	4	ALIANZA DEMOCRATICA ESTUDIANTIL		
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES				
RELACION DE CANDIDATOS				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	OBSERVACIONES	
1	NICOLE SAGARVINAGA LLANOS	TITULARES	X	
2	NOE FABRICIO CONCHA ARIZA	TITULARES	X	
3	JERAMEEL ADAMA CANAL	TITULARES	X	
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD				
RELACION DE CANDIDATOS				
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	OBSERVACIONES	
1	ERICK FABRICIO FLORES GONZALES	TITULARES	X	
2	CONY GABRIELA CUEVA AMAU	TITULARES	X	
3	CHRISTIAN LENIN CACERES RAMOS	TITULARES	X	



FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES			
RELACION DE CANDIDATOS			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	OBSERVACIONES
1	JIMENA DELGADO MEDRANO	TITULARES	X
2	LENIN SALCEDO MIRANDA	TITULARES	X
3	PAMELA MIRANDA ACURIO	TITULARES	X
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS			
RELACION DE CANDIDATOS			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	OBSERVACIONES
1	ROMINA DIAZ SAAVEDRA	TITULARES	X
2	CHRISTIAN ABANTO CASTELO	TITULARES	X
FACULTAD DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA			
RELACION DE CANDIDATOS			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	OBSERVACIONES
1	PETTHER BEJAR	TITULARES	X
2	DANIEL	TITULARES	X
3	WENDY QUISPE ANAYA	TITULARES	X

OBSERVACIONES RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LA AGRUPACIÓN ELECTORAL. “ALIANZA DEMOCRÁTICA ESTUDIANTIL”.

Sr. Estudiante. Vicente Kazuyoshi Handa Olarte. Personero General de la lista “Alianza Democrática Estudiantil”, en merito a las atribuciones de las que goza el Comité Electoral de la Universidad Andina del Cusco, Art 6° literal d de la Resolución N° 083-CU-2017-UAC – Reglamento General de Elecciones Universitarias vigente a la fecha, cumplimos con realizar las siguientes observaciones respecto de la inscripción de su lista de candidatos a los Órganos de Gobierno Universitario.

Siendo estas observaciones las siguientes:

ASAMBLEA UNIVERSITARIA.

- La lista de estudiante candidatos a la Asamblea Universitaria, no cumple con llenar los cuadros de información mínimo requeridos a cada candidato postulante, las mismas que



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

según el Artículo N° 50 del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal f de la cuarta disposición complementaria y transitoria que virtualiza el reglamento general de elecciones, se deben realizar en los formatos oficiales que distribuye el Comité Electoral, estando los mismos publicados en la Página Web de la Universidad y los cuales tienen asignadas los siguientes caracteres; número de candidato, apellidos y nombres completos, Facultad, Escuela Profesional, DNI, Código Universitario y correo Institucional.

Aspecto que en la totalidad de la lista no han sido consignados completos, debiendo subsanar la presentación con la información completa solicitada por el Comité Electoral.

- La lista no ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas debidamente llenadas y firmadas por cada uno de los postulantes al Órgano de Gobierno Asamblea Universitaria, la misma que también debe ser llenada para los candidatos accesitarios.
- La lista no ha cumplido con acreditar o presentar a un postulante Accesitario para la integración de la lista en mención, incumpliendo lo señalado en el Artículo 48° del Reglamento General de Elecciones vigente, que señala “ la lista de los candidatos estudiantes a Asamblea Universitaria y Consejo Universitario se conformaran con estudiantes de toda la Universidad, para el consejo de facultad, con estudiante de la respectiva Facultad, en todos los casos se presentaran Candidatos Titulares y Accesitarios.
- La lista no ha cumplido con el requisito señalado en el artículo 50° literal a del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal g de la cuarta disposición complementaria y transitoria, es decir la presentación de adhesión de 150 estudiantes con matrícula regular en la Universidad , consignado los datos de; nombres y apellidos completos, DNI, Código Universitario, Correo Institucional y Firma, la cual será presentada de manera virtual o electrónica, escaneando las firmas correspondientes en el recuadro asignado a la firma.

La subsanación de dicho aspecto deberá ser realizada teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 51 del Reglamento General de Elecciones Vigente, es decir “ Un profesor o estudiante no podrá tener la calidad o condición de adherente en dos listas distintas para un mismo órgano de gobierno.

- La solitud de inscripción la cual forma parte de los formularios oficiales distribuidos por el Comité Electoral y la cual debe ser llenado y firmado por el Personero General de la Agrupación política o Lista, en relación a su agrupación, no se encuentra debidamente llenada con la Información del Personero, así como no cuenta con la firma del mismo.



CONSEJO UNIVERSITARIO.

- La lista de estudiante candidatos al Consejo Universitario, no cumple con llenar los cuadros de información mínimo requeridos a cada candidato postulante, las mismas que según el Artículo N° 50 del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal f de la cuarta disposición complementaria y transitoria que virtualiza el reglamento general de elecciones, se deben realizar en los formatos oficiales que distribuye el Comité Electoral, estando los mismos publicados en la Página Web de la Universidad y los cuales tienen asignadas los siguientes caracteres; número de candidato, apellidos y nombres completos, Facultad, Escuela Profesional, DNI, Código Universitario y correo Institucional.

Aspecto que en la totalidad de la lista no han sido consignados completos, debiendo subsanar la presentación con la información completa solicitada por el Comité Electoral.

- La lista no ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas debidamente llenadas y firmadas por cada uno de los postulantes al Órgano de Gobierno Consejo Universitario, la misma que también debe ser llenada para los candidatos accesorios.
- La lista no ha cumplido con acreditar o presentar a un postulante Accesorio para la integración de la lista en mención, incumpliendo lo señalado en el Artículo 48° del Reglamento General de Elecciones vigente, que señala “ la lista de los candidatos estudiantes a Asamblea Universitaria y Consejo Universitario se conformaran con estudiantes de toda la Universidad, para el consejo de facultad, con estudiante de la respectiva Facultad, en todos los casos se presentaran Candidatos Titulares y Accesorios.
- La lista no ha cumplido con el requisito señalado en el artículo 50° literal b del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal g de la cuarta disposición complementaria y transitoria, es decir la presentación de adhesión de 150 estudiantes con matrícula regular en la Universidad , consignado los datos de; nombres y apellidos completos, DNI, Código Universitario, Correo Institucional y Firma, la cual será presentada de manera virtual o electrónica, escaneando las firmas correspondientes en el recuadro asignado a la firma.

La subsanación de dicho aspecto deberá ser realizada teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 51 del Reglamento General de Elecciones Vigente, es decir “ Un profesor o estudiante no podrá tener la calidad o condición de adherente en dos listas distintas para un mismo órgano de gobierno.

- La solicitud de inscripción la cual forma parte de los formularios oficiales distribuidos por el Comité Electoral y la cual debe ser llenado y firmado por el Personero General de la



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Agrupación política o Lista, en relación a su agrupación, no se encuentra debidamente llenada con la Información del Personero, así como no cuenta con la firma del mismo.

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES.

- La lista de estudiante candidatos al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, no cumple con llenar los cuadros de información mínimo requeridos a cada candidato postulante, las mismas que según el Artículo N° 50 del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal f de la cuarta disposición complementaria y transitoria que virtualiza el reglamento general de elecciones, se deben realizar en los formatos oficiales que distribuye el Comité Electoral, estando los mismos publicados en la Página Web de la Universidad y los cuales tienen asignados los siguientes caracteres; número de candidato, apellidos y nombres completos, Facultad, Escuela Profesional, DNI, Código Universitario y correo Institucional.
- Aspecto que en la totalidad de la lista no han sido consignados completos, debiendo subsanar la presentación con la información completa solicitada por el Comité Electoral.
- La lista no ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas debidamente llenadas y firmadas por cada uno de los postulantes al Órgano de Gobierno Consejo de Facultad, la misma que también debe ser llenada para los candidatos accesorios.
- La lista no ha cumplido con acreditar o presentar a un postulante Accesorio para la integración de la lista en mención, incumpliendo lo señalado en el Artículo 48° del Reglamento General de Elecciones vigente, que señala “ la lista de los candidatos estudiantes a Asamblea Universitaria y Consejo Universitario se conformaran con estudiantes de toda la Universidad, para el consejo de facultad, con estudiante de la respectiva Facultad, en todos los casos se presentaran Candidatos Titulares y Accesorios.
- La lista no ha cumplido con el requisito señalado en el artículo 50° literal c del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal g de la cuarta disposición complementaria y transitoria, es decir la presentación de adhesión de 30 estudiantes con matrícula regular en la Universidad y pertenecientes a la Facultad a la cual postulan , consignado los datos de; nombres y apellidos completos, DNI, Código Universitario, Correo Institucional y Firma, la cual será presentada de manera virtual o electrónica, escaneando las firmas correspondientes en el recuadro asignado a la firma.

La subsanación de dicho aspecto deberá ser realizada teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 51 del Reglamento General de Elecciones Vigente, es decir “ Un profesor o



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

estudiante no podrá tener la calidad o condición de adherente en dos listas distintas para un mismo órgano de gobierno.

- La solicitud de inscripción la cual forma parte de los formularios oficiales distribuidos por el Comité Electoral y la cual debe ser llenado y firmado por el Personero General de la Agrupación política o Lista, en relación a su agrupación, no se encuentra debidamente llenada con la Información del Personero, así como no cuenta con la firma del mismo.

CONSEJO DE FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA.

- La lista de estudiante candidatos al Consejo de Facultad de Derecho y Ciencia Política, no cumple con llenar los cuadros de información mínimo requeridos a cada candidato postulante, las mismas que según el Artículo N° 50 del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal f de la cuarta disposición complementaria y transitoria que virtualiza el reglamento general de elecciones, se deben realizar en los formatos oficiales que distribuye el Comité Electoral, estando los mismos publicados en la Página Web de la Universidad y los cuales tienen asignadas los siguientes caracteres; número de candidato, apellidos y nombres completos, Facultad, Escuela Profesional, DNI, Código Universitario y correo Institucional.
- Aspecto que en la totalidad de la lista no han sido consignados completos, debiendo subsanar la presentación con la información completa solicitada por el Comité Electoral.
- La lista no ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas debidamente llenadas y firmadas por cada uno de los postulantes al Órgano de Gobierno Consejo de Facultad, la misma que también debe ser llenada para los candidatos accesitarios.
- La lista no ha cumplido con acreditar o presentar a un postulante Accesitario para la integración de la lista en mención, incumpliendo lo señalado en el Artículo 48° del Reglamento General de Elecciones vigente, que señala “ la lista de los candidatos estudiantes a Asamblea Universitaria y Consejo Universitario se conformaran con estudiantes de toda la Universidad, para el consejo de facultad, con estudiante de la respectiva Facultad, en todos los casos se presentaran Candidatos Titulares y Accesitarios.
- La lista no ha cumplido con el requisito señalado en el artículo 50° literal c del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal g de la cuarta disposición complementaria y transitoria, es decir la presentación de adhesión de 30 estudiantes con matrícula regular en la Universidad y pertenecientes a la Facultad a la cual postulan , consignado los datos de; nombres y apellidos completos, DNI, Código Universitario, Correo



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Institucional y Firma, la cual será presentada de manera virtual o electrónica, escaneando las firmas correspondientes en el recuadro asignado a la firma.

La subsanación de dicho aspecto deberá ser realizada teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 51 del Reglamento General de Elecciones Vigente, es decir “ Un profesor o estudiante no podrá tener la calidad o condición de adherente en dos listas distintas para un mismo órgano de gobierno.

- La solicitud de inscripción la cual forma parte de los formularios oficiales distribuidos por el Comité Electoral y la cual debe ser llenado y firmado por el Personero General de la Agrupación política o Lista, en relación a su agrupación, no se encuentra debidamente llenada con la Información del Personero, así como no cuenta con la firma del mismo.

CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

- La lista de estudiante candidatos al Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, no cumple con llenar los cuadros de información mínimo requeridos a cada candidato postulante, las mismas que según el Artículo N° 50 del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal f de la cuarta disposición complementaria y transitoria que virtualiza el reglamento general de elecciones, se deben realizar en los formatos oficiales que distribuye el Comité Electoral, estando los mismos publicados en la Página Web de la Universidad y los cuales tienen asignadas los siguientes caracteres; número de candidato, apellidos y nombres completos, Facultad, Escuela Profesional, DNI, Código Universitario y correo Institucional.
- Aspecto que en la totalidad de la lista no han sido consignados completos, debiendo subsanar la presentación con la información completa solicitada por el Comité Electoral.
- La lista no ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas debidamente llenadas y firmadas por cada uno de los postulantes al Órgano de Gobierno Consejo de Facultad, la misma que también debe ser llenada para los candidatos accesorios.
- La lista no ha cumplido con acreditar o presentar a un postulante Accesorio para la integración de la lista en mención, incumpliendo lo señalado en el Artículo 48° del Reglamento General de Elecciones vigente, que señala “ la lista de los candidatos estudiantes a Asamblea Universitaria y Consejo Universitario se conformaran con estudiantes de toda la Universidad, para el consejo de facultad, con estudiante de la respectiva Facultad, en todos los casos se presentaran Candidatos Titulares y Accesorios.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- La lista no ha cumplido con el requisito señalado en el artículo 50° literal c del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal g de la cuarta disposición complementaria y transitoria, es decir la presentación de adhesión de 30 estudiantes con matrícula regular en la Universidad y pertenecientes a la Facultad a la cual postulan, consignado los datos de; nombres y apellidos completos, DNI, Código Universitario, Correo Institucional y Firma, la cual será presentada de manera virtual o electrónica, escaneando las firmas correspondientes en el recuadro asignado a la firma.

La subsanación de dicho aspecto deberá ser realizada teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 51 del Reglamento General de Elecciones Vigente, es decir “ Un profesor o estudiante no podrá tener la calidad o condición de adherente en dos listas distintas para un mismo órgano de gobierno.

- La solicitud de inscripción la cual forma parte de los formularios oficiales distribuidos por el Comité Electoral y la cual debe ser llenado y firmado por el Personero General de la Agrupación política o Lista, en relación a su agrupación, no se encuentra debidamente llenada con la Información del Personero, así como no cuenta con la firma del mismo.

CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD.

- La lista de estudiante candidatos al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, no cumple con llenar los cuadros de información mínimo requeridos a cada candidato postulante, las mismas que según el Artículo N° 50 del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal f de la cuarta disposición complementaria y transitoria que virtualiza el reglamento general de elecciones, se deben realizar en los formatos oficiales que distribuye el Comité Electoral, estando los mismos publicados en la Página Web de la Universidad y los cuales tienen asignadas los siguientes caracteres; número de candidato, apellidos y nombres completos, Facultad, Escuela Profesional, DNI, Código Universitario y correo Institucional.
- Aspecto que en la totalidad de la lista no han sido consignados completos, debiendo subsanar la presentación con la información completa solicitada por el Comité Electoral.
- La lista no ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas debidamente llenadas y firmadas por cada uno de los postulantes al Órgano de Gobierno Consejo de Facultad, la misma que también debe ser llenada para los candidatos accesorios.
- La lista no ha cumplido con acreditar o presentar a un postulante Accesorio para la integración de la lista en mención, incumpliendo lo señalado en el Artículo 48° del Reglamento General de Elecciones vigente, que señala “ la lista de los candidatos



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

estudiantes a Asamblea Universitaria y Consejo Universitario se conformaran con estudiantes de toda la Universidad, para el consejo de facultad, con estudiante de la respectiva Facultad, en todos los casos se presentaran Candidatos Titulares y Accesorios.

- La lista no ha cumplido con el requisito señalado en el artículo 50° literal c del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal g de la cuarta disposición complementaria y transitoria, es decir la presentación de adhesión de 30 estudiantes con matrícula regular en la Universidad y pertenecientes a la Facultad a la cual postulan, consignado los datos de; nombres y apellidos completos, DNI, Código Universitario, Correo Institucional y Firma, la cual será presentada de manera virtual o electrónica, escaneando las firmas correspondientes en el recuadro asignado a la firma.

La subsanación de dicho aspecto deberá ser realizada teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 51 del Reglamento General de Elecciones Vigente, es decir “ Un profesor o estudiante no podrá tener la calidad o condición de adherente en dos listas distintas para un mismo órgano de gobierno.

- La solicitud de inscripción la cual forma parte de los formularios oficiales distribuidos por el Comité Electoral y la cual debe ser llenado y firmado por el Personero General de la Agrupación política o Lista, en relación a su agrupación, no se encuentra debidamente llenada con la Información del Personero, así como no cuenta con la firma del mismo.

CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES.

- La lista de estudiante candidatos al Consejo de Facultad de Ciencias y Humanidades, no cumple con llenar los cuadros de información mínimo requeridos a cada candidato postulante, las mismas que según el Artículo N° 50 del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal f de la cuarta disposición complementaria y transitoria que virtualiza el reglamento general de elecciones, se deben realizar en los formatos oficiales que distribuye el Comité Electoral, estando los mismos publicados en la Página Web de la Universidad y los cuales tienen asignadas los siguientes caracteres; número de candidato, apellidos y nombres completos, Facultad, Escuela Profesional, DNI, Código Universitario y correo Institucional.
- Aspecto que en la totalidad de la lista no han sido consignados completos, debiendo subsanar la presentación con la información completa solicitada por el Comité Electoral.
- La lista no ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas debidamente llenadas y firmadas por cada uno de los postulantes al Órgano de Gobierno Consejo de Facultad, la misma que también debe ser llenada para los candidatos accesorios.



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

- La lista no ha cumplido con acreditar o presentar a un postulante Accesitario para la integración de la lista en mención, incumpliendo lo señalado en el Artículo 48° del Reglamento General de Elecciones vigente, que señala “ la lista de los candidatos estudiantes a Asamblea Universitaria y Consejo Universitario se conformaran con estudiantes de toda la Universidad, para el consejo de facultad, con estudiante de la respectiva Facultad, en todos los casos se presentaran Candidatos Titulares y Accesitarios.
- La lista no ha cumplido con el requisito señalado en el artículo 50° literal c del Reglamento General de Elecciones Vigente, concordante con el literal g de la cuarta disposición complementaria y transitoria, es decir la presentación de adhesión de 30 estudiantes con matrícula regular en la Universidad y pertenecientes a la Facultad a la cual postulan , consignado los datos de; nombres y apellidos completos, DNI, Código Universitario, Correo Institucional y Firma, la cual será presentada de manera virtual o electrónica, escaneando las firmas correspondientes en el recuadro asignado a la firma.

La subsanación de dicho aspecto deberá ser realizada teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 51 del Reglamento General de Elecciones Vigente, es decir “ Un profesor o estudiante no podrá tener la calidad o condición de adherente en dos listas distintas para un mismo órgano de gobierno.

- La solicitud de inscripción la cual forma parte de los formularios oficiales distribuidos por el Comité Electoral y la cual debe ser llenado y firmado por el Personero General de la Agrupación política o Lista, en relación a su agrupación, no se encuentra debidamente llenada con la Información del Personero, así como no cuenta con la firma del mismo.

OJO: Todas las observaciones realizadas deberán ser subsanadas por escrito y en la fecha y hora establecidas en el Cronograma de Elecciones debidamente publicado, todo ello conforme lo señala el literal c de la cuarta disposición complementaria y transitoria que virtualiza el Reglamento General de Elecciones Universitarias, aprobado por Resolución N° 190-CU-2021-UAC.

Atentamente,

COMITÉ ELECTORAL